

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015 **202100439-00**, informando que: i). La parte actora allegó constancias de las notificaciones realizadas a la pasiva, ii) Las demandadas allegaron escritos de contestación de la demanda, y iii). El apoderado de AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S, allegó sustitución del poder. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA E INCORPÓRESE AL PROCESO las notificaciones personales conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), realizadas por la parte actora a las demandadas NUEVA EPS S.A, AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, las cuales fueron enviadas y generaron acuses de recibo del 31 de marzo de 2022.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, al Doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.499.248 y T.P. 63.604 del C.S.D.L.J, en virtud al poder otorgado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A; conforme se corrobora en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S, al Doctor **JAIRO JALLER JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.779.056 y T.P. 302.238 del C.S.D.L.J, en virtud al poder otorgado CLAUDIA MARCELA MENDOZA RINCÓN quien ostenta la calidad de representante legal de AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S; conforme se corrobora en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

En cuanto a la sustitución de poder realizada por el Doctor JAIRO JALLER JAIMES apoderado judicial de AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S, a dos abogadas, se pone de presente que al momento en que actúe alguna de las apoderadas sustitutas, se le reconocerá personería para actuar.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada NUEVA EPS S.A, al Doctor **JOSE LUIS RODRIGUEZ PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.014.219.739 y T.P. 265.177 del C.S.D.L.J, en virtud al poder otorgado ADRIANA JIMENEZ BAEZ quien ostenta la calidad de representante legal de la NUEVA EPS S.A; conforme se corrobora en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

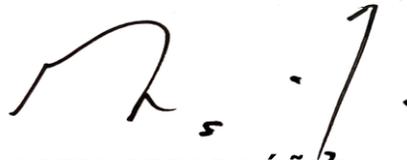
Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, y la **NUEVA EPS S.A.**

En cuanto al escrito de contestación de la demanda allegado por **AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S**, se observa que el apoderado de dicha demandada no cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, puesto que no realizó un pronunciamiento frente a todas las pretensiones de la demanda, en razón a que no se pronuncia respecto a las pretensiones principales Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y12.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada AMAZON OPERATION SERVICES COLOMBIA S.A.S, y se le concede el término de cinco (05) días a la referida sociedad so pena de tener como no contestada la demanda, para que subsane la misma en el sentido de que en un escrito integro de contestación realice un pronunciamiento frente a todas las pretensiones de la demanda, en razón a que no se pronuncia respecto a las pretensiones principales Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y12.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **033**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NW

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902c87e4d159d08744b04bb1af1f4c475db243e317eb96db7c2d136c52b30085**

Documento generado en 12/08/2022 03:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>